		INFOR	ME DE AN	FORMATO № 26 IÁLISIS DE DECLARACIÓN DE D	ESIERTO	oracina di 1895 i di septembili			
ì	DATOS DEL DOCUMENTO			Número de informe	001-2024-GR.CAJ/DRE-CSP MAD 09680004				
				Fecha del informe	20/06/2024				
2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME			DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA					
3	ANTECEDENTES Con fecha 11 de junio del 2024 mediante ACTA 21-2024-GR.CAJ/DRE-CSP, se ha realizado la EVALUACIÓN, CALIFICACION DE LAS OFERTAS TÉCNICAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, siendo que, al no tener ninguna oferta valida se declaró desierto el procedimiento de seleccion.								
4	DATOS	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO							
	4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA			CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LOS 22 INSTITUTOS EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICOS PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CAJAMARCA EN EL AÑO 2024.					
	4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN			ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 001-2024-GR.CAJ/DRE					
	4.3	4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA		PRIMERA CONVOCATORIA					
	4.4 ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)		O(S)	ITEM UNICO					
5	PARTICIPANTES								
	Nro.	RUC/Código		Nombre o Razón Social Fecha de		Fecha de registro			
	1			DRPORATION S.A.C. 31/05/20		31/05/2024			
	2	20607880272	GUECAM TE	CNOLOGIA Y SERVICIOS E.I.R.L. 31/05/20					
	3	20600900855	PERU S.A.C			31/05/2024			
	4			S OCANEY E.I.R.L. 31/05/20					
	5	20600505026	LDF TELECOMUNICACIONES S.R.L. DISEÑAR Y CONSTRUIR INNOVACIÓN TECNOLOGICA S.A.C.			31/05/2024			
		20606421401	DISENAR Y	CONSTRUIR INNOVACION TECNOLOGI	CA S.A.C.	31/05/2024			
	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO								
	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.								
	Se registraron [0] participantes, pero no presentaron ofertas.								
	Se presentaron[6] ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a: 01 oferta, no fue admitida, 01 oferta, fue rechazada al no ofertar todo lo solicitado. 04 ofertas, fueron descalificadas.								
6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO								
	Para de realizare	Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:							
	6.1 Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.								
	6.2 Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.								
	6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.							
	2	-		Huff		Court.			

	6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.							
	6.5	Otras	[6]						
7	CAUSA	AS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO							
	Luego	go de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto o tener como origen en lo siguiente:							
	7.1	El valor [7] no estuvo acorde con los precios del mercado.							
	7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, dificiles de cumplir.							
	7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.							
	7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.							
	7.5	Otros	Postores no han formulado adecuadamente sus ofertas, siendo responsabilidad de los mismos la correcta elaboracion de sus ofertas.	x					
	7.6	Detallar el sustento técnico de las posibles causas [9]							
		Los postores no han adjuntado la documentacion solicitada en las bases, tal como se detalla en el Acta N° 021-2024-GR.CJA/DRE-CSP, Por lo que se observa losiguiente:							
		postor que su oferta este acorde a lo requerido en las Bases Integradas. Aunado a ello, debemos remitirnos a lo señalado en el Reglamento, artículo 52 en el literal c). Declaración jurada y/o documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda. Por lo que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. El postor CONEXIONES OCANEY E.I.R.L., presenta el precio de su oferta que se encuentra sustancialmente por debajo del valor estimado, así mismo adjunta relación de oferta solo para 04 institutos, siendo lo requerido para 22 institutos, existiendo incongruencia. Se señala que, es responsabilidad de cada postor que su oferta este acorde a lo requerido en las Bases Integradas. Aunado a ello, debemos remitirnos a lo señalado en el Reglamento, artículo 52 en el literal c). Declaración jurada y/o documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda. Por lo que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos.							
	100	De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. El portor FLEETEC CORPORATION S.A.C, No acredita presenta constancia de CISTEL indica hasta el 31 de							
		septiembre de 2019, septiembre solo tiene 30 dias (no se contabilizada documento presuntamente alterado).							
		COMPAÑIA DE SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES DEL PERU S.A.C, no acredita Presenta certificado de trabajo como ingeniero de operaciones, pero no detalla de manera fehaciente la experiencia del personal propuesto en las actividades descritas en las bases							
		DISEÑAR Y CONSTRUIR INNOVACIÓN TECNOLOGICA S.A.C, No acredita, presenta constancia de trabajo como especialista en proyectos de telecomunicaciones, con periodo del 16 de diciembre del 2020 hasta el 20 de diciembre de 2023, contabilizando 3.01 años. las bases requieren 03 años a partir de la colegiatura, y realizando la consulta dicho ingeniero fue incorporado en el colegio de ingenieros el 27 de mayo de 2021, por lo que contaria con una experiencia de 2.56 años.							
		LDF TELECOMUNICACIONES S.R.L, en la experiencia del portor en la especialidad, No acredita presenta contrato N°14-2022-MDH/GM, firmado con fecha 24 de marzo de 2022, y presentan constancia de servicios donde señalan que el contrato inicio el 01 de marzo de 2022 y finalizando el 31 de diciembre del mismo año, existiendo incongruencia entre ambos documentos presentados.							

7

Hufar

Cunf.

7.7 El Comité de selección en cumplimiento del Artículo 65. Declaración de desierto, numeral 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida.

El numeral 65.2 del artículo 65° del reglamento de la ley de contrataciones del estado prescribeque: Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

8 CONCLUSIONES

El comité de selección estuvo a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, en concordancia con lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 43 numeral 43.1.

La declaratoria de Desierto de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2024-GR.CAJ/DRE-PRIMERA CONVOCATORIA, se generó por no quedar ninguna oferta valida, de acuerdo con lo indicado en el análisis del presente informe, ya que no existe error alguno en las bases administrativas u integradas, que haya inducido al error a los postores en su elaboración de ofertas.

En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:
Asignar la nomenclatura del procedimiento de selección previo a la segunda convocatoria segun lo siguiente: Adjudicación
Simplificada N° 001-2024-GR.CAJ/DRE- 2da convocatoria-Procedimiento electrónico y se autorice la segunda convocatoria de
acuerdo a las bases integradas de la primera convocatoria.

9

Lic. Adm RONAL SALCEDO CAMPOS

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

ing. RONAL SANCHEZ IRIGOIN

PRIMER MIEMBRO TITULAR

Lic. Adm. JULISSA CÉSPEDES PAISIG

SEGUNDO MIEMBRO TITULAR